

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior; y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán y gozo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho a un solo ejemplar que se solicite la remisión del original los Centros o

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

## ORDEN

Resolviendo el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Zaragoza

Excmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por la Comisión Consultiva Provincial de Zaragoza para la concesión de Centrales Lecheras en la capital, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de mayo de 1953; habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden conjunta de estos Ministerios de 31 de julio del mismo año; tomando en consideración la propuesta de adjudicación formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que hace suya la Comisión Consultiva Provincial, y de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Zaragoza, capital, aprobando el establecimiento de tres centrales; una, con capacidad mínima de higienización, de 36.000 litros diarios (treinta y seis mil) de leche, a favor de "Cooperativas Unidas de Ganaderos"; otra, con capacidad mínima de higienización de 18.000 (dieciocho mil) litros diarios de leche, a favor de "Granja Vitoria", y una tercera, con capacidad mínima de higienización de 18.000 (dieciocho mil) litros diarios de leche, a favor de "Granja El Pilar".

2.º Cuando las necesidades de abastecimiento de leche en Zaragoza así lo exigieren, la base mínima obligatoria señalada en el apartado anterior para cada una de las entidades concesionarias podrá ser ampliada por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a propuesta de la Comisión Consultiva Provincial.

3.º Los concesionarios, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", deberán:

a) En virtud de la base 7.ª del concurso, depositar en el plazo de treinta días en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por el

importe que fije la Comisión Consultiva, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha de las respectivas Centrales. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Presentar en la Comisión Consultiva, dentro del plazo de tres meses, el documento acreditativo de la adquisición o tenencia del terreno en el término municipal de Zaragoza para el establecimiento de la Central Lechera.

c) Dar comienzo a la iniciación de las obras dentro del plazo de cinco meses, las que, con sus instalaciones completas, deberán quedar terminadas durante el curso del año 1956 bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputados a la voluntad de los concesionarios.

d) Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, solicitarán de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a través de la Comisión Consultiva y con el informe de ésta, la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43



del Reglamento de 31 de julio de 1952.

4.º Los concesionarios podrán, si así lo desean, adaptar los proyectos presentados a las respectivas capacidades mínimas de higienización exigidas, en cuyo caso presentarán en la Comisión Consultiva, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", las pertinentes modificaciones constructivas y de instalación, para su aprobación, si procediere, y previo informe de la Comisión Consultiva, por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

5.º La instalación y explotación de las Centrales Lecheras tendrá que llevarse a efecto, obligatoriamente, por los mismos concesionarios, quienes no podrán traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

6.º Conforme con lo que se dispone en el apartado 4.º del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez establecidas las Centrales Lecheras, la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la Superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y los márgenes comerciales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.  
Pérez González. — Cavestany.

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Zaragoza.

(Del "B. O. del E." núm. 275, de fecha 2-10-1954).

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Contribuciones

Núm. 4.852

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico, y a la que pertenece el pueblo de Uncastillo;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz,

se celebrará el 18 de noviembre de 1954, en Uncastillo, a las diez de la mañana.

María Jesús Aznárez Tenias.—Unas tierras en el término municipal de Uncastillo, partida de "Valdurrios", que linda: Al Norte, herederos de F. Beguería; Sur, con C. Sarralanga; Este, herederos de A. Fuertes, y Oeste, con el mismo Sr. Fuertes. De 4 hectáreas. 1.320 pesetas.

Salvador Borao Giménez.—Un campo en el mismo término que el anterior y partida de "Valdelafuén", que linda: Al Norte, con Pablo Olóriz; Sur, con el mismo Sr. Olóriz; Este, Juan Brunal, y Oeste, con el mismo que el anterior. De 1 hectárea. Pesetas 3.000.

Manuel Calvo Candao. — Otro campo en el mismo término y partida de "Valdelafuén", que linda: Al Norte, con Gregorio Borao; Sur, monte común; Este, camino, y por el Oeste, con Manuel Aybar. De 1 hectárea de cabida. 3.000 pesetas.

Antonio Hernández Fau. — Otro campo en el mismo término y partida de "Valdelafuén", que linda: Al Norte, Francisco Lizalde; Sur y Este, con terreno inculto, y por el Oeste, con Francisco Lizalde. De 2 hectáreas de cabida. 6.000 pesetas.

José Giménez Giménez. — Un campo en el mismo término y partida de "Juntumpérez", que linda: Al Norte, Mariano Sanz; Sur, viuda de Sanso; Este, Manuel Sanso, y Oeste, con Pedro Canales. De 50 áreas de cabida. 800 pesetas.

Gregorio Giménez Mombiola.—Otro campo en el mismo término y partida de "Valdelafuén", que linda: Al Norte, Juan Brun; Sur, José Aguirre; Este, José Mombiola, y Oeste, Juan Brun. De 2 hectáreas de cabida. Pesetas 6.000.

Juan y Cesáreo Pascual Calvo.—Un campo en el término de Uncastillo y partida de "Varella de Biota", que linda: Al Norte y Sur, monte inculto; Este, Esteban Cortés, y Oeste, Heremegildo Pueyo. De 1 hectárea 50 áreas de cabida. 2.400 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscrito títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá

promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del artículo 104).

En Sos del Rey Católico, 24 de septiembre de 1954.—El Recaudador, Benito Sánchez.

\*\*\*

Núm. 4.852

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico, a la que pertenece el pueblo de Fuencalderas;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 16 de noviembre de 1954, en Fuencalderas, a las nueve de la mañana.

Emerenciana Abón Izuel. — Un edificio en el pueblo de Fuencalderas,



calle del Saco, número 2. Confronta: Por la derecha, con herederos de Martín Marco; izquierda, con su calle, y por la espalda, con huerto de Pablo Posat. De 40 metros de superficie. 820'25 pesetas.

Marcelino Bastarós Visús. — Otro edificio en el mismo pueblo que el anterior y calle del Saco, número 4. Confronta: Por su derecha, con Angel Castán; izquierda, con Faustino Ojal, y por su espalda, con los herederos de Martín Marco. De 15 metros de superficie. 820'25 pesetas.

Manuel Montori Barace. — Otro edificio en el pueblo de Fuencalderas, calle del Aire, número 5. Confronta: Por su derecha, con camino público; izquierda, con el mismo camino, y espalda, con los herederos de Miguel Borruei. De 40 metros de superficie. 820'25 ptas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del artículo 104).

En Sos del Rey Católico, 24 de septiembre de 1954.—El Recaudador, Benito Sánchez.

\*\*\*

Núm. 4.852

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico, a la que pertenece el pueblo de Bagüés;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 4 de noviembre de 1954, en Bagüés, a las nueve de la mañana.

Antonio López Pueyo. — Una casa en el pueblo de Bagüés y partida de "Miranda", de unos 350 metros cuadrados de superficie. Confronta por todas sus partes con tierras del mismo dueño. 1.232'50 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes,

el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del artículo 104).

En Sos del Rey Católico, 24 de septiembre de 1954.—El Recaudador, Benito Sánchez.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.966

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 28, aprobó las relaciones de contribuyentes de los barrios de El Castellar, Juslibol y Santa Isabel y las cuotas asignadas a aquéllos para satisfacer en régimen de concierto, por el año 1954, los arbitrios e impuestos municipales que se han incluido en aquel sistema de recaudación.

Lo que a efectos de reclamaciones se anuncia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan formularse las que hubiere lugar.

Durante el citado plazo estarán de manifiesto los respectivos expedientes, por las mañanas, de once a una, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, y transcurrido el mismo se considerarán firmes y consentidas las cuotas



que no hubieren sido impugnadas durante aquel plazo.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 4.965

### Confederación Hidrográfica del Ebro

D. Francisco Martín Bernad, vecino de Manchones (Zaragoza) y varios vecinos de Murero (Zaragoza), solicitan autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Jiloca, en una finca de propiedad del primero. La finca es la número 1 del polígono 3 del Catastro parcelario de Murero, con superficie de 9 áreas y 70 centiáreas, y para su defensa solicitan colocar cinco puntas de maderos dentro de dicha propiedad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (Paseo del General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 28 de septiembre de 1954.  
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 4.879

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Francisco Gómez Gimeno, Jefe del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las plantillas de personal aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 26 de mayo de 1954.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1954. — El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.894

ANON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 14 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las horas que se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un miembro de la Comisión de Montes y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

#### Pastos

A las nueve horas se subastarán los pastos del monte "Alto Pradilles", para 1.000 cabezas de ganado lanar y 20 vacunas, siendo el tipo de licitación de 20.160 pesetas y el plazo del disfrute, todo el año forestal.

A las nueve y treinta minutos se subastarán los pastos del monte "Dehesa del Raso", para 300 lanares y 20 vacunas, siendo el tipo de licitación de 7.560 pesetas y el plazo del disfrute, el año forestal.

A las diez horas se subastarán los pastos del monte "Hayadal", para 200 lanares, siendo el tipo de licitación de 3.600 pesetas y el plazo del disfrute, año forestal.

A las diez y treinta minutos se subastarán los pastos del monte "El Rebollar", para 300 lanares y 50 vacunas, siendo el tipo de licitación de 10.800 pesetas y el plazo del disfrute, año forestal.

#### Pesca

A las once horas se subastarán los aprovechamientos de pesca en los montes "Alto Pradilla", "Dehesa del Raso", "Hayadal" y "Rebollar", con sus ríos y afluentes, siendo el tipo de licitación de 1.000 pesetas y el plazo del disfrute, año fuera de veda.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas, debidamente reintegradas y con sujeción al modelo que se transcribe al pie, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día inmediato anterior hábil al señalado para las mismas, en horas de once a trece; juntamente con la proposición, o en sobre aparte, se presentará el documento que acredite la identidad del licitador y el resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria el importe equivalente al 5 por 100 del precio que sirve de base para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los que tengan interés en los aprovechamientos, durante los días y horas señalados para la presentación de proposiciones.

Añón, 29 de septiembre de 1954.—  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., mayor de edad, con domicilio en ....., bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de ....., de los montes ....., de la pertenencia de Añón de Moncayo, durante ....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ..... pesetas (en letra y número).

Añón,..... de ..... de 1954.

(Firma y rúbrica)

Núm. 4.976

NOVALLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo de arbitrio y tasas municipales en régimen de gestión directa, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Novallas, 4 de octubre de 1954.—  
El Alcalde, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.006

### Hospital Militar de Zaragoza JUNTA ECONOMICA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación, para el mes de noviembre próximo, se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 4 de octubre de 1954.—  
El Presidente, (ilegible).